

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 30
14 de Marzo de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

Superior Tribunal de Justicia- Tribunal Evaluador.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de marzo de 2022, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizon, Dr. Walter Basilio Barrionuevo, Dra. Adriana Varela, Dr. Oscar del Valle Galindez, Dra. Olga Ivacevich, Dra. Ivone Leonor Haquim, Dr. Sergio Lello Sanchez y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32/2021 y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, se procede a: 1) Llamar a INSCRIPCIÓN los días 21 de marzo de 2022 al 08 de abril de 2022 inclusive, la que se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial.-La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su paje pertinente ordena: "Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido".- Los cargos vacantes son:

- Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Acusación:
- CONCURSO N° 38** UN CARGO DE FISCAL DE CÁMARA DE CASACIÓN PENAL.-
- CONCURSO N° 51** UN CARGO DE FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL.-
- CONCURSO N° 52** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (SEDE PERICO).-
- CONCURSO N° 66** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO SEDE SAN PEDRO DE JUJUY.-
- CONCURSO N° 67** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUMAHUACA.-
- CONCURSO N° 68** DOS CARGOS DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO.-
- CONCURSO N° 69** CUATRO CARGOS DE AGENTE FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA.-
- CONCURSO N° 70** DOS CARGOS DE FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL NRO. 2 Y NRO. 3.-
- CONCURSO N° 71** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN LO PENAL ECONÓMICO Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

- Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Penal:
- CONCURSO N° 73** DOS CARGOS DE DEFENSORES PENALES PUBLICOS POR ANTE EL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL.-
- CONCURSO N° 74** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO, CON ASIENTO EN SEDE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-
- CONCURSO N° 75** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO, CON ASIENTO EN SEDE HUMAHUACA.-
- CONCURSO N° 76** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO JURISDICCION SAN PEDRO DE JUJUY.-
- CONCURSO N° 77** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO JURISDICCION PALPALA.-
- CONCURSO N° 79** DOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS CONFORME EL ARTICULO 6TO. DE LA LEY N° 6243.-
- Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Civil:
- CONCURSO N° 31** DOS CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL EN SAN PEDRO DE JUJUY.-
- CONCURSO N° 32** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INCAPACES EN SAN PEDRO DE JUJUY (VACANTE EX DEFENSORIA SAJAMA).-
- CONCURSO N° 33** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL CON ASIENTO EN PERICO.-
- CONCURSO N° 72** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N°10 EN SAN SALVADOR DE JUJUY.-
- CONCURSO N° 78** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N°1 EN SAN PEDRO DE JUJUY.-
- CONCURSO N° 79** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO.-
- CONCURSO N° 80** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO.-
- CONCURSO N° 81** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-
- CONCURSO N° 82** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-
- CONCURSO N° 83** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE HUMAHUACA.-
- CONCURSO N° 84** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE HUMAHUACA.-
- CONCURSO N° 85** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA.-
- CONCURSO N° 86** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA.-

A efectos de facilitar el cumplimiento de la inscripción en el Sistema de Legajo Permanente Digitalizado, estará habilitado el horario vespertino, los días 07 y 08 de abril de 15 a 18 hs., en la Secretaría del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271 de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días de inscripción, y sólo para consultas.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. MÓNICA LAURA DEL VALLE MEDARDI, Secretaria del Tribunal de Evaluación.- Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone-Presidente.-

14/16/18 MAR. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO ACUERDO N° 2284-G-2022.-
Ciudad Perico, 03 de Marzo de 2022.-
VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta en fecha 05 de Noviembre del año 2021, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante de Ciudad Perico y los representantes de las diferentes Asociaciones sindicales que nuclean a los empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionado acuerdo este Departamento Ejecutivo asumió el compromiso de instrumentar y emitir los actos administrativos pertinentes que dispusieron la re-categorización del personal municipal en cuatro tramos;

Que, dichas acciones se acordaron en función y proporción a los incrementos dispuestos mediante Ordenanza Tributaria, y se sujetaron a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondientes al Ejercicio 2022;

Que, si bien se ha aprobado la Ordenanza Tributaria N° 1.539/2022, la misma se encuentra en vías de ejecución para lograr la obtención de los medios económicos que permitan el estricto cumplimiento del compromiso asumido, sin que, asimismo, haya concluido el trámite referido al Presupuesto de Gastos y Cálculos para el Ejercicio 2022;

Que, sin perjuicio de ello, desde el inicio de esta gestión municipal, se ha puesto especial énfasis en la importancia que el empleado municipal tiene en la ejecución y cumplimiento de las diferentes políticas públicas destinadas a la satisfacción del bien común de todo el pueblo de Perico; y principalmente, en que los mismos representan el capital más importante para llevar adelante una correcta, transparente y genuina Administración Municipal;

Que, esta Administración Pública Municipal, siempre ha tenido como premisa sostener las fuentes de trabajo, y regularizar la situación de los trabajadores de conformidad con la normativa vigente;

Que, a fin de propender al cumplimiento del Acta Acuerdo que sirve de antecedente al presente, se propone el cumplimiento escalonado y progresivo de la re-categorización de los tramos allí establecidos;

Que, conforme lo establecido por el Art. 65 Inc. 11 de la COM el Sr. Intendente Municipal es el jefe de la Administración Municipal, y ejerce la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 67 Inc. 23 dispone que es atribución del Sr. Intendente: "Adoptar, gestionar, y resolver en la forma y condiciones que sea de su competencia, todo cuanto atañe a su gestión de Intendente, respecto de las personas y cosas sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el bienestar de la comunidad;

Por lo expresado, y atento a la naturaleza e importancia de las medidas que se adoptan por el presente Decreto, sumado a que el mismo generara consecuencias jurídicas en todo el ámbito de la administración municipal, se estima adecuado que se emita en Acuerdo de Secretarios;

Por todo ello, y por las facultades conferidas por la legislación vigente:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en Acuerdo con los Sres. SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONGASE, a partir del 01 de marzo del 2022, la HL -CATEGORIZACION del 50% de los Agentes Municipales de la Planta de Personal Permanente dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, perteneciente al Tramo 1, y 100% de los Agentes Municipales de la Planta del Personal Permanente del Poder Ejecutivo Municipal perteneciente al Tramo 4, conforme el Acta Acuerdo de fecha 05 de noviembre del año 2021 -

ARTICULO 2°.- DISPONGASE a partir del 01 de abril del 2022, la RE CATEGORIZACION del 50% restante de los Agentes Municipales de la Planta de Personal Permanente dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, perteneciente al Tramo 1, conforme el Acta Acuerdo de fecha 05 de noviembre del año 2021.-

ARTICULO 3°.- DISPONGASE, a partir del 01 de mayo del 2022, la RE-CATEGORIZACION del 50% restante de los Agentes Municipales de la Planta de Personal Permanente dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, perteneciente al Tramo 2, conforme el Acta Acuerdo de fecha 05 de noviembre del año 2021.-

ARTICULO 4°.- DISPONGASE, a partir del 01 de junio del 2022, la RE-CATEGORIZACION de los Agentes Municipales de la Planta de Personal Permanente dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, perteneciente al Tramo 3, conforme el Acta Acuerdo de fecha 05 de noviembre del año 2021.-

ARTICULO 5°.- Se considera parte integrante del presente Decreto Acuerdo del Anexo del Acta Acuerdo en el que se fijan los Tramos a que se refieren los artículos anteriores, el que se incorpora como Anexo 1 -

ARTICULO 6°.- Los agentes comprendidos en los tramos que no deseen ser re-categorizados, deberán manifestarlo en forma expresa, mediante Declaración Jurada escrita, la que deberá ser presentada por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Perico, y será incorporada a su Legajo. A tales efectos, se faculta al Sr. Director de Recursos Humanos a establecer el plazo dentro del cual deberá presentarse la mencionada declaración

ARTICULO 7°.- El presente Decreto se emite Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de Ciudad Perico.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial Dese a los registros oficiales Dese el curso correspondiente, Cumplido Archívese.

Lic. Luciano De Marco

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
ORDENANZA 036/2021.-
SAN ANTONIO, 25 NOV. 2021.-

Ref.: Adhesión Ley Nacional N° 27.458 "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming" y Ley Nacional N° 27.590 "Mica Ortega" - Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.

VISTO:

Ley Nacional N° 27.458 "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming".

Ley Provincial N° 6.200 "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming".

Ley Nacional N° 27.590 "Mica Ortega".

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación define al grooming como la acción deliberada de los adultos, mayores de 18 años, de acosar sexualmente a través de internet a niños, niñas y adolescentes, es un delito en nuestro país.-

Que el grooming se presenta como una jugada previa para cometer delitos como el abuso sexual con contacto físico, la trata de personas y el Material de Abuso Sexual Infantil (MASI). Según datos de la Línea 137 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en total de violencias en entornos digitales aumento, durante 20 de marzo y el 20 de septiembre de 2020, un 195,3% respeto al mismo periodo de 2019. La utilización de niñas, niños y adolescentes en MASI se disparó un 522,5% y el Grooming 124%.-

Que los niños, niñas y adolescentes nacen atravesados por las pantallas digitales y navegan en internet expuestos a los peligros y delitos que se expresan en las redes sociales con el poder del anonimato.-

Que según los datos de Unicef y Google (2020) ante del comienzo de la pandemia, se llegó a conclusión que, en argentina, los niños, y niñas acceden a su primer celular a los 9 años de esta forma, somos uno de los países de la región que más temprana edad acceden con todo lo que esto implica.-

Que el 62% de los argentinos no se capacita en herramienta digitales necesarias para poder conocer esa vida digital y acompañar a los chicos en uso de internet.-

Que la ONG Plan Internacional (2020), el cual está basado en experiencias de 14.000 adolescentes y jóvenes entre 15 a 25 años de edad en 22 países del mundo, en todo el mundo. Se determinó que un 58% sufrió acoso digital el 25% sintió que estuvo en peligro físico como resultado del mismo, el 42% ha perdido la confianza en sí misma como consecuencia del acoso y el 50% sintió que el acoso en internet es más intenso que el que sufren en la calle.-

Que la Ley 27.458 declara que el 13 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la lucha contra el Grooming", para promover la prevención del delito del grooming significa proteger a los chicos en la cultura digital.-





Que la Ley Nacional N° 27.590 "Mica Ortega", que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes. La misma surge después del caso de grooming del que fue víctima, Micaela Ortega, la niña asesinada en 2016, cuando tenía 12 años. Fue contactada, manipulada y asesinada por Jonathan Luna, un hombre que la contactó por la red social Facebook haciéndose pasar por otra niña, utilizando la estrategia de la amistad incitándola a irse de su casa.-

Que establece la creación de un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming, cuyo objetivo es prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre esta problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la capacitación de la comunidad.-

Que es posible desde el área de Desarrollo Social estimular la concientización y prevención a toda la población sobre el Grooming a través de herramientas que generen espacios de diálogo, difusión, capacitación.-

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de San Antonio a la Ley Nacional N° 27.458, que se instituya en el día 13 de noviembre de cada año "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming".-

ARTÍCULO 2°: Adhiérase la Municipalidad de San Antonio a la Ley Nacional N° 27.590, que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Desarrollo Social o la que en el futuro la reemplace será la encargada de la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Reglas y procedimiento de la presente Ordenanza: *Medidas preventivas establecida del programa:

- a) Generar conciencia sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación.-
- b) Garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al grooming o ciberacoso.-
- c) Capacitar a la comunidad educativa en el nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada a los fines de concientizar sobre la problemática del grooming o ciberacoso.-
- d) Diseñar y desarrollar campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación a los fines de cumplir con los objetivos del presente Programa.-
- e) Brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos en la justicia. Con la prevención podemos y debemos llegar antes a la vida digital de los chicos donde conviven y crecen, llegar antes que estos agresores sexuales que tanto daño generan a la integridad de los chicos que están en crecimiento.-

ARTÍCULO 5°: Promover instancias de concientización en conmemoración del día instituido, así como también campañas y talleres de prevención del delito del Grooming, tanto en ámbitos públicos como privados.-

ARTÍCULOS 6°: Los gastos que surjan de la presente Ordenanza se afrontarán con un porcentaje de tasas y contribuciones aportados por los vecinos en las diferentes categorías, según lo asignado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ORDENANZA N° 037/2021.-

SAN ANTONIO, 25 NOV. 2021.-

VISTO:

Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y;

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados. Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifíquese los siguientes importes, a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía del Art. N° 59 de la Ordenanza Impositiva 2021 (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura tipología: a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: 1500 UT por única vez y por cada estructura portante.- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: 2375 UT anuales por cada estructura portante.- En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).- Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ORDENANZA 039/2021.-

SAN ANTONIO, 25 NOV. 2021.-

VISTO:

La necesidad de modificar y adecuar el capítulo VIII correspondiente A CONTRIBUCIONES DE CEMENTERIO DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 003/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Departamento Ejecutivo una vez captada la realidad económica y a través de sus legisladores, elaborar un marco regulatorio que permita concluir las normas para todos los contribuyentes, lo que traerá un trato acorde a la realidad económica.-

Que es necesario reformular dicho capítulo al observarse no establecer claros los montos de canon por contribuciones de cementerio.-

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: Deróguese el Capítulo VIII de la Ordenanza Impositiva, reemplazándolo el siguiente articulado:

CAPÍTULO VIII CONTRIBUCIONES DE CEMENTERIOS

ARTÍCULO 24°: Por todo trámite administrativo relacionado con el cementerio se cobrará una tasa de... 2 UT. -

ARTÍCULO 25°: Permiso de inhumación... 5 UT. -

ARTÍCULO 26°: Traslados e introducciones.-

Por traslados e introducciones de cadáveres del o al ejido de la Municipalidad de San Antonio, se abonará... 5 UT. -

ARTÍCULO 27°: Exhumación de Cadáveres:

Por servicios de exhumación de cadáveres, se abonará... 10 UT. -

ARTÍCULO 28°: Reducción de cadáver:

Por servicio de reducción de cadáver, se abonará:

En Mausoleos... 20 UT. -

En Nichos... 18 UT. -

En Sepulturas Mayores... 25 UT. -

En Párvulos... 10 UT. -

ARTÍCULO 29°: Conducción Motorizada:

Por la conducción motorizada de cadáver al Cementerio Local, quedan sujetos al pago de las siguientes tasas; Por empresas fúnebres... 30 UT. -

ARTÍCULO 30°: Por renovación y locación de Nichos:

Las locaciones de nichos, serán por el término de Un (1) Año, para los que se encuentren ocupados y para reservas iguales valores. Estos últimos deberán ser abonados en un plazo no mayor de Treinta (30) Días de su vencimiento, caso contrario perderán derechos de los mismos, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

Fila Destinado A: Ut

Primera Mayores 10

Párvulos 10

Segunda Mayores 8

Párvulos 8

Tercera Mayores 6

Párvulos 6

Cuarta Mayores 5

Párvulos 5

Quinta Mayores 4

Párvulos 4

ARTÍCULO 31°: Renovación, locación y mantenimiento de sepulturas:

A partir de la fecha, las locaciones de sepulturas, serán por el término de Un (1) Año. Estos últimos deberán ser abonados en un plazo no mayor de Treinta (30) Días de su vencimiento, caso contrario perderán derechos de los mismos, de acuerdo a lo que se establece a continuación: a) Sepulturas Mayores... 20 UT.- b) Sepulturas Párvulos... 15 UT. -

ARTÍCULO 32°: Derechos de Fosas: A- Las fosas realizadas por familiares... SIN CARGO.- B- Las fosas realizadas por el Municipio, con cargo, abonarán... 20 UT. -

ARTÍCULO 33°: Compensación por la utilización de materiales y mano de obra para cerrar nichos, mausoleos y otros: Se percibirá por única vez al momento de prestarse el servicio... 20 UT. -

ARTÍCULO 34°: Mausoleos: Visado de planos para la construcción... 8 UT. -

ARTÍCULO 35°: Por concesión de terrenos para mausoleos y/o bloques de nichos particulares se abonará por M2 por única vez... 40 UT. -

ARTÍCULO 36°: Los nichos y sepulturas son intransferibles y cuando se desocupan por traslados o exhumaciones, terminado o no el plazo de Concesión o Locación, pasarán automáticamente al Poder Municipal sin derecho a indemnización por ningún concepto. Las locaciones vencidas de nichos y sepulturas, serán publicadas periódicamente en medios de difusión, a fin de dar solución a la organización del cementerio local.

ARTÍCULO N° 2: De forma.

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 049/2021.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 03 DIC. 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 036/2021, 037/2021 y 039/2021 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 01 de Diciembre de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

Ordenanza N° 036/2021.- "Adhesión Ley Nacional N° 27.458 y Ley Nacional N° 27.590", sancionada el 25 de Noviembre de 2.021;

Ordenanza N° 037/2021.- "Modificación del Art. N° 59 de la Ordenanza Impositiva 003/2021- Importes a Abonar por Cada Estructura Portante de Antenas de Telefonía", sancionada el 25 de Noviembre de 2.021;

Ordenanza N° 039/2021.- "Modificación del Capítulo VII- Contribuciones de Cementerio de la Ordenanza Impositiva N° 003/2021", sancionada el 25 de Noviembre de 2.021.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Vedia
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

Acta N° 10.- En la localidad de Tumbaya, a los 01 días del mes de Diciembre del 2021, siendo las 17 hs. se reúnen los miembros del Consejo Partidario del Partido Político Municipal "FUERZA DEL NORTE", cumpliendo con todos los protocolos correspondientes para la prevención del contagio del COVID-19 y habiendo sido notificados a través de la Convocatoria N° 8 con fecha 23/11/21, a continuación se trata el Orden de día.- 1ero. Se verifica la presencia de 14 (catorce) afiliados, más de los 2/3, por tanto existe quórum.- 2do. Se designa como Presidente al Sr. Suárez Jacinto D.F. y Secretario al Sr. Noel Montoya que firman al pie del acta.- 3ero. Se realiza la votación directa y con unanimidad queda conformado el "CONSEJO PARTIDARIO" de la siguiente forma: PRESIDENTE: SUAREZ, Jacinto D. F.- DNI N° 27.677.081.- SECRETARIA: PEÑALVA, Griselda M.- DNI N° 34.634.363.- TESORERO: MONTOYA, Noel R.- DNI N° 42.804.082.- SUPLENTE 1°: TORRICO, Alberto.- DNI N° 17.972.931.- SUPLENTE 2°: ARJONA, Nimia E.- DNI N° 33.257.082.- 4to. El Sr. Presidente da por finalizada la Sesión, siendo las 20:15 hs.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27226 \$2.406,00.-





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo dispuesto por los Art.2, 6, 50, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY**, convoca a sus asociados para el día 19 de marzo del 2022 a horas 09,00 fijada para el primer llamado y a horas 10,00 para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca n° 95 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: a).- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- b).- Lectura y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior.- c).- Lectura, consideración y Aprobación de la memoria y balance año 2020; aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2020; aprobación de la gestión año 2020; aprobación de la gestión de la Comisión revisora de cuentas año 2020. Todo correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.- d).- Elección para la renovación de Comisión Directiva: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 3°, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 2°; Vocal Suplente 4° y Vocal Suplente 6°. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023. A los fines del proceso eleccionario se establece el siguiente *cronograma electoral: *Día 04 de marzo de 2.022: Presentación en la sede de la institución de lista de candidatos desde horas 09,00 hasta horas 18,00, con elección de color, nombre de la misma y modelo del voto, constitución de domicilio y designación de apoderado, con los avales requeridos por el reglamento electoral. Día 07 de marzo de 2.022: Oficialización lista de candidatos. Día 08 de Marzo de 2.022: Subsanación de errores y reemplazo de nombres de candidatos listas no oficializadas. Día 08 de marzo de 2.022: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral. Día 19 de marzo de 2.022: a).- Realización del acto eleccionario de 11,00 hs. a 18 hs. en la sede del Club, sito en calle Humahuaca n° 95, b).- Escrutinio de 18 hs. a 20 hs. c) Proclamación de candidatos a hs. 20,30. Observaciones: conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos mayores de 22 años de edad que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.-Fdo. Walter Fabián López-Presidente.-

21/23/25 FEB. 02/04/07/09/11/14/16 MAR. LIQ. N° 27071-27044 \$3.628,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 04 días del mes de marzo del año 2022 en la Sociedad **GRAN HOTEL PANORAMA S.A.** en Belgrano 1295 y en cumplimiento de la convocatoria efectuada oportunamente y con la presencia de los Directores Sres. **WALTER JAIME** y **JUAN CARLOS ABUD** (ROBLES) de acuerdo al acta de designación publicada en boletín oficial oportunamente y siendo las 18 hs. se reúnen para dar tratamiento al orden del día de la reunión de directorio según el siguiente orden del día: A) convocatoria a asamblea ordinaria para el día 24 de marzo del 2022 a las 18 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: Distribución de dividendos en los términos del artículo 68 y 224 de la ley 19550.- En un todo de acuerdo resuelven llevar adelante la convocatoria en los términos del inciso precedente, no siendo para mas se da por concluida la presente reunión ordenando su publicación en el boletín oficial a sus efectos y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes, siendo las 19 hs se da por concluida la reunión.- Fdo. Walter Jaime- Presidente.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 27238-27246-27248-27249 \$2.700,00.-

EJESA convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1° de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27317 \$4.285,00.-

EJESDSA "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1° de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán

cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27318 \$4.285,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 24- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio de la Sede Social sito en calle Reinamora N° 647 de esta ciudad, los socios de las siguientes empresas: Por **AGUILARES S.R.L.** CUIT-30-7116155- la Sra. María Mercedes Del Frari DNI 6.235.793 y el Sr. Hugo Aguilar DNI: 11.664.284 representando el total del capital social de la empresa...Abierto el acta, la Sra. María Mercedes Del Frari da por iniciada la reunión y expone que se encuentran presentes los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, de la empresa Aguilares SRL, en consecuencia, se inicia el tratamiento del siguiente **Orden del Día:** 1. Aprobación de los EECC de Aguilares SRL, correspondiente al año 2020, presentados por la CPN Carla Fiscoeco...3.-Ratificación del acuerdo de disolución de la sociedad de conformidad a disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 ya tratado en reunión de la fecha 2 de diciembre 2021. 4.-Designación y aceptación del responsable que tendrá a su cargo el proceso de liquidación de la empresa Aguilares SRL.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden del día. Toma la palabra la Socia Gerente María Mercedes Del Frari quién hace referencia que la CPN Carla Fiscoeco ha presentado el Balance de Liquidación, correspondiente al año 2020, cuya aprobación en este acto, se realiza por unanimidad...Se resuelve, además, que queda abierto el proceso liquidatorio, pasando a denominarse la sociedad en adelante, **AGUILARES SRL en LIQUIDACION**.- A continuación, y en cumplimiento de la legislación vigente se procede a designar a la socia María Mercedes Del Frari, D.N.I. 6.235.793, argentina, nacida en fecha 14/07/1950, casada en primeras nupcias con Hugo Aguilar, con domicilio real y legal en calle La Reina Mora N° 647, Barrio Los Perales de esta Ciudad, como única liquidadora de la sociedad, la que en adelante se denominará **LA LIQUIDADORA**. En consecuencia, se faculta ampliamente a **LA LIQUIDADORA**, para llevar a cabo todas las acciones y/o actividades necesarias, para la liquidación de la sociedad y en su representación podrá suscribir cuanto documento público o privado sea necesario para la realización del activo, la cancelación de los pasivos si los hubiera, y elaborar un proyecto de distribución de activos entre los socios, acatando las instrucciones impartidas por sus mandantes.- Los socios, por unanimidad, resuelven, en instancia de liquidación, lo siguiente: 1°.-) Se adjudique a la socia María Mercedes del Frari, por partición y distribución parcial en la liquidación de la sociedad Aguilares SRL- art. 107 de la ley Gral. de sociedades 19.550-, el dominio del inmueble ubicado en calle Independencia 194, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, identificado con Nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sección: 1, Manzana: 3, Parcela: 2, Padrón: A-33.688, Matrícula: A-49.643...3°.-) Facultar a la liquidadora María Mercedes del Frari a suscribir toda la documentación necesaria para cumplir todo lo resuelto en la presente reunión por los socios...No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce y quince horas en la fecha y lugar señalados precedentemente, se da por levantada la sesión, firmando al pie los asistentes.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27272 \$2.406,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen los señores: **MARIA ELENA LAUANDOS**, argentina, DNI 11.664.375, CUIT N° 27-11664375-3, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1955, de estado civil divorciada, de profesión Arquitecta, con domicilio en calle Dr. Iriarte 466, Barrio Ciudad de Nieva, departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy; **HORACIO CALSINA**, DNI 32.158.917, CUIT N° 20-32158917-1, argentino, nacido el 11 de marzo de 1986, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, con domicilio en calle Dr. Iriarte 466, Barrio Ciudad de Nieva, departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy y **CARLOS CALSINA**, argentino, DNI 34.183.823, CUIL N° 20-34183823-2, nacido el 10 de agosto de 1989, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Gestión Turística, con domicilio en calle Dr. Iriarte 466, Barrio Ciudad de Nieva, departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades número 19.550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.- **PRIMERA:** Denominación. La sociedad girará bajo la denominación de "**OHM piso radiante S.R.L.**".- **SEGUNDA:** Domicilio. La sociedad tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social será fijada por los socios en acto separado a este contrato.- **TERCERA:** Duración. El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el día primero de enero del año dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas. Cualquiera de los Socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, preavisando en forma fehaciente a los socios restantes, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha requerida para su retiro. Llegada la fecha determinada se practicará un Balance General y el resultado que arroje será el capital y el Resultado que le corresponderá al socio saliente, en cuyo momento se convendrán las condiciones y formas de pagos a satisfacción de las partes. En este caso el Inventario se valorará teniendo en cuenta los precios de realización para los bienes existentes. Si el retiro se produce antes del plazo mencionado, el socio saliente percibirá sólo el 50% de lo que corresponda según párrafo anterior.- **CUARTA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta de artículos y materiales destinados a la instalación de sistemas de calefacción en unidades de vivienda y en locales comerciales o de cualquier otra índole. Servicios: Prestación de servicios de: a) instalación de sistemas de calefacción eléctrica o de cualquier otro tipo, por cuenta propia o de terceros, con o sin provisión de materiales y b) Asesoramiento relacionado con las actividades referidas. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.- **QUINTA:** Capital. El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, en partes iguales y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.- **SEXTA:** Dirección y Administración. La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del Licenciado **CARLOS CALSINA**, quién desempeñará el cargo de Gerente General. En su ausencia, dicha función será ejercida por el socio Arquitecto **HORACIO CALSINA**, con las mismas facultades. Para los fines sociales, el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos que sean pertinentes a la función, previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá



ser representada por el Socio Gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier otra repartición pública. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.- **SEPTIMA:** Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y preparará anualmente los correspondientes estados contables, juntamente con el respectivo inventario. Dicha documentación deberá ponerse a consideración de la Asamblea de Socios dentro del tercer mes siguiente al de cierre de cada ejercicio anual.- **OCTAVA:** Contabilidad. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los Gerentes.- **NOVENA:** Utilidades y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los registros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DECIMO PRIMERA:** Asamblea de Socios. El órgano volitivo máximo de la Sociedad es la Asamblea de Socios, quienes se reunirán, como mínimo, una vez cada seis (6) meses. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día.- **DECIMO SEGUNDA:** Convocatoria. La Asamblea se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión, salvo que se constituya con el carácter de una Asamblea unánime, para lo cual no será exigible la convocatoria.- **DECIMO TERCERA:** Mayoría: Para la modificación de este contrato, se requiere la mayoría absoluta del capital social. El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.- **DECIMO CUARTA:** Votos. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMO QUINTA:** Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales. El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios y de acuerdo a la Ley General de Sociedades. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los treinta (30) días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.- **DECIMO SEXTA:** Fallecimiento de un Socio. Producido el fallecimiento de un socio, únicamente se incorporarán a la Sociedad los descendientes en línea directa del socio fallecido, que sean mayores de edad a ese momento. Las acciones computables en favor de los descendientes en línea directa del socio fallecido, que sean menores de edad y del o de la cónyuge del socio fallecido, serán ofrecidas en venta al resto de socios, quienes tendrán derecho preferente de compra, en la respectiva parte proporcional que a cada uno de estos le corresponda en el capital social.- En caso de que alguno de los socios no ejerza la preferencia, dará derecho a los restantes para acrecer la preferencia correspondiente. La Sociedad también tendrá el derecho a adquirir las cuotas sociales en las mismas condiciones, para su cancelación y previo acuerdo de reducción del capital.- El precio de venta será igual a la proporción que representen las cuotas sociales en venta, respecto del valor resultante de la valuación de la Empresa, determinado mediante el procedimiento especificado en el párrafo siguiente, con más un diez por ciento (10%) de dicho valor.- Anualmente, luego de considerados en Asambleas de Socios los respectivos estados contables de la Sociedad, su Patrimonio neto será valuado en su condición de empresa en marcha, siguiendo el procedimiento del método de flujo de fondos descontados, con proyección a los tres (3) ejercicios siguientes, el que será puesto a consideración de todos los socios y servirá como base para la asignación de valor de las cuotas sociales que (i) alguno/s de los socios decidan vender y (ii) en los casos de "mors causa" de alguno de los socios, para pagar al cónyuge superviviente y/o sucesores forzosos.- **DECIMO SEPTIMA:** Disolución. Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.- **DECIMO OCTAVA:** Liquidación. La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada a este efecto, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finalizar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.- **DECIMO NOVENA:** Disposiciones Supletorias. En todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación, relacionadas con la materia.- **VIGESIMA:** Inscripción y Publicación del Contrato Social. Quedan facultados para realizar el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación del presente contrato social, los Contadores Públicos Nacionales ELISA VERONICA CARRERAS, JORGE ANIBAL CARRERAS y ANIBAL MARCOS CARRERAS, a quienes, actuando conjunta o indistintamente, también las partes facultan ampliamente para realizar trámites ante los demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.- ACT. NOT. N° B 00660282.- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO.- TIT. REG. N° 27.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 098-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-140/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 MAR. LIQ. N° 27242 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea de Socios N° Uno (1).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de enero de 2022, se reúnen en Asamblea unánime de Socios, todos los integrantes de "OHM piso radiante S.R.L.", constituida en fecha 17 de diciembre del año 2021, los señores: MARIA ELENA LAUANDOS, argentina, DNI 11.664.375, CUIT N° 27-11664375-3; HORACIO CALSINA, DNI 32.158.917, CUIT N° 20-32158917-1, y CARLOS CALSINA, argentino, DNI 34.183.823, CUIL N° 20-34183823-2, en el domicilio sito en calle Dr. Iriarte 466, Barrio Ciudad

de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Constitución del domicilio de la Sede Social y 2°) Aceptación formal de la designación de los Socios Gerentes. Preside esta sesión la socia Arq. MARIA ELENA LAUANDOS, quien, dando inicio a esta Asamblea, informa que, habiéndose previsto en la Cláusula Segunda del Contrato social que el domicilio legal de la sede social de esta Sociedad será fijado por los socios en acto separado a dicho documento, propone que el mismo se constituya en calle Dr. Iriarte N° 466, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente, el Lic. CARLOS CALSINA, argentino, DNI 34.183.823, CUIL N° 20-34183823-2, manifiesta que acepta la designación para desempeñar el cargo de Socio Gerente y el Arq. HORACIO CALSINA, DNI 32.158.917, CUIT N° 20-32158917-1, también expresa formalmente su aceptación para desempeñar tal cargo, en caso de ausencia del Socio Gerente. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada esta Asamblea, firmando todos los presentes de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00680319.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- TIT. REG. N° 92.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 098-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-140/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 MAR. LIQ. N° 27261 \$802,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, CARLOS CALSINA, Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 34.183.823.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Socio Gerente titular.- Denominación de la persona jurídica OHM piso radiante S.R.L.- CUIT-CUIL/ CDI N° 20-34183823-2.- Domicilio real: Dr. Iriarte 466, San Salvador de Jujuy (4600), Jujuy.- Lugar y fecha: 4 de febrero de 2022.- ACT. NOT. N° B 00694172.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- TIT. REG. N° 92.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 098-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-140/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 MAR. LIQ. N° 27260 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, HORACIO CALSINA, Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SÍ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído, por desempeñar el cargo de Director General de Arquitectura de la provincia de Jujuy.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 32.158.917.- País y Autoridad de Emisión: Argentina - Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Socio Gerente suplente.- Denominación de la persona jurídica OHM piso radiante S.R.L.- CUIT / CUIL / CDI (1) N° 20-32158917-1.- Domicilio real: Dr. Iriarte 466, San Salvador de Jujuy (4600), Jujuy.- Lugar y fecha: 4 de febrero de 2022.- ACT. NOT. N° B 00694172.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- TIT. REG. N° 92.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 098-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-140/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 MAR. LIQ. N° 27260 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, MARÍA ELENA LAUANDOS, Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 11.664.375.- País y Autoridad de Emisión: Argentina- Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Socio.- Denominación de la persona jurídica OHM piso radiante S.R.L.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-11664375-3.- Domicilio real: Dr. Iriarte 466, San Salvador de Jujuy (4600), Jujuy.- Lugar y fecha: 4 de febrero de 2022.- ACT. NOT. N° B 00694171.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- TIT. REG. N° 92.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 098-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-140/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 MAR. LIQ. N° 27259 \$659,00.-

REMATES

Juzgado Contravencional N° 1
Dr. José Matías Ustarez Carrillo
Rfte: Expte. N° 010-EV/22.- Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Exhibición y Remate de Rodados. Martilleros habilitados para remate: LUNA DE LA BARRA JORGELINA DANIELA, M.P. 259, SOTELOS ALDO JORGE, M.P. 345, BALDERRAMA VIVIANA ESTELA, M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID, M.P. 315, VAZQUEZ SANDRA SALOME, M.P. 320, SANCHEZ FERNANDO JOSE, M.P. 324, Y RAMOS ROBERTO, M.P. 309.- Debiendo concurrir los interesados a





Av. Forestal, S/N°, B° Alto Comedero, Ciudad de S. S. de Jujuy, (altura Dir. De Bomberos de la Policía de Jujuy) los días 06, 07 y 08 de abril, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de rodados), y en fecha 09 de abril de 2.022, a hs. 08:00, "Acto de remate". Pago en efectivo. Muniendo de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas. Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 3: Dr. Nelson Wilfredo Méndez. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-

11/14/16 MAR. S/C/-

Juzgado Contravencional N° 1

Dr. José Matías Ustarez Carrillo

Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Exhibición y Remate de Animales, dispuesto en Expte. N° 015-EV/22. Martilleros habilitados para remate: SILVA JOAQUÍN MAXIMILIANO, M.P. 338, MORENO MARIA EUGENIA, M.P. 304 y DIAZ LETICIA ANALIA, M.P. 203.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería dependiente de Policía Regional N° 1, ubicada en B° Higuierillas, Ciudad de S. S. de Jujuy, los días 16, 17 y 18 del mes de marzo del 2.022, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de animales), y en fecha 19 de marzo del 2.022, a hs. 08:00, "Acto de remate". Pago en efectivo. Muniendo de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas. Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-

11/14/16 MAR. S/C/-

Nora Beatriz Flores

Martillera Pública Judicial

Mat. Prof. N°: 122

La 3472/20.000.000 parte indivisa de un mueble, ubicado en calle Puna Oeste N° 38, con ocupantes, Base: \$1.161.387 (Valuación Fiscal).- Dr. Alejandro Hugo Domínguez; Juez (Por Habilitación) en la Vocabia N° 3 del Tribunal de Trabajo- Sala 1 en el Expte. N° B-210.989/09 Demanda Laboral por despido s/causa: LOPEZ, MARIELA y otros c/ VALVERDI, DAVID GUSTAVO- PETRA EMPAREADOS y otros"; comunica por tres veces en cinco días; que la Martillera Pública Judicial Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N°: 122, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 3472/20.000.000 parte indivisa del inmueble de propiedad del demandado DAVID GUSTAVO VALVERDI, D.N.I. N° 17.080.176, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Puna Oeste N° 38, del departamento Doctor Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Base: Pesos un millón ciento sesenta y un mil trescientos ochenta y siete (informe valuación fiscal a fs. 825).- Nomenclatura Catastral: individualizado como Matrícula A-13.868, Padrón 3566, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 54, Parcela 20, Titularidad de Dominio: DAVID GUSTAVO VALVERDI, DNI N° 17.080.176. Descripción del Inmueble; medidas: frente 12 mts., contrafrente: 12 metros, ambos costados 42 metros, linderos: Noreste: lote 8 (hoy parcela 21), noroeste: calle Puna, Sureste: lote 19 (hoy parcela 9), y suroeste: lote 10 (hoy parcelas 24 y 25). Gravámenes, Asiento 8: Litis por oficio de fecha 11/07/13, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° 2- Jujuy Expte. N° C-007491/13, crlido. "Cautelar Anotación de Litis: CRUZ ANDRES c/ VALVERDI NORA JORGELINA y otros"- Pres. N°: 9688, el 15/07/13- Registrada: 24/07/2013. Asiento 9: Embargo s/parte indivisa por oficio de fecha 10/12/13, Juzg. 1° Inst. C. y C. Sria. N° 3- Jujuy- Expte. N°: B-251.161/11, crlido: "Apremio: Estado Provincial- Dirección Provincial de Rentas c/ DAVID GUSTAVO VALVERDI.- Pres. N° 4958, el 09/04/14. Registrada: 08/05/2014. Asiento 13: Embargo Definitivo: S/ parte indivisa por oficio de fecha 11/03/16, Tribunal del Trabajo Sala II- Jujuy Expte. N° B-189.141/08, Incidente de Embargo Preventivo: en Expte. N° B-189.141/08: EDGARDO HIGINIO LAREDO c/ PETRA EMPAREADOS y DAVID VALVERDI, monto \$58.754.- Pres. N° 3522, el 17/03/16- Registrada: 01/04/2016. Asiento 14: Embargo Definitivo por oficio de fecha 04/07/17, perteneciente a la causa de referencia. Pres. N° 11407 el 8/8/17- registrada: 16/8/17.- Asiento 15: Litis por oficio de fecha.../04/19, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° 2- Jujuy Expte. N°: B-227188/10, crlido. "Prescripción Adquisitiva: CRUZ ANDRES c/ ORTUÑO JOSE y otros". Pres. N°: 4865, el 17/04/19- Inscripción provisoria: 22/05/19. Asiento 16: Ref. as. 15- Inscripción Definitiva.- s/parte indivisa por oficio de fecha 27/06/19, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° II- Pres. N° 10.776, el 15/08/19- Registrada: 04/09/19.- Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de Ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por dos familias: sector frente izquierdo por la Sra. María Elena Ortuño y su familia y el sector frente derecho por el Sr. Andrés Cruz y su familia. Señ y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del Juzgado. Consultas: al celular 0388-154377658. La subasta se realizará, el día 18 de marzo de 2022 a hs. 18:00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27244 \$912.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocabia N° 5, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna María Alejandra y Luna Humberto Daniel c/ Cruz de Valdiviezo Rosa y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 06 de Septiembre del Año 2017.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 283; atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. CLEOFE HUMBERTO LUNA con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Luna y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada a los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZON Y GLADIS NOEMI MARTINEZ, II - Firme, se designara como representante de los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE Y GLADIS NOEMI MARTINEZ al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- III -...IV-...V-...VI-...VII-...VIII-...IX -...X- Notifíquese por cédula, a los Sres. JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZON Y GLADIS NOEMI MARTINEZ en los domicilios denunciados y a las Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, LUCY CAROLINA VILTE, ALICIA M. MARTINEZ DE BRACAMONTE, GLADIS PAZ Y YOLANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ mediante Edictos conforme lo ordenado. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.021.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 463; Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Humberto Daniel Luna notifíquese mediante edictos la providencia de fecha 06/09/2017 (fs.285/286) a los herederos de quien en vida fuere Lilia Nelly Martínez.- II- III- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazle- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 17 de Noviembre del Año 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27196 \$1.350.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644 que en el Expte N° C-153039/2019, caratulado: "Ejecutivo: CRUZ CAÑIZARES, EULALIA JULIA c/ MARTINEZ ARAMAYO, SANDRA", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2021.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de hojas 18 y vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Proveído de fs. 11 y vlt.: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- Téngase por presentado a la Sra. EULALIA JULIA CRUZ CAÑIZARES, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. MABEL GRACIELA MAMANI, a mérito de la firma inserta al pie del escrito de presentación, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento lo solicitado a fs.14vlt., punto V.- De la Medida previa con habilitación y conforme lo previsto por los arts.260, 261 y 272 del C.P.C. y concordantes, previa fianza personal que deberá prestar en legal forma ante la Actuaría el Dr. MABEL GRACIELA MAMANI, ordénase el Embargo Preventivo, sobre el automotor individualizado como: DOMINIO AB375ZH, MARCA FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2, AÑO 2017, MOTOR FIAT N° 552616747922010, CHASIS FIAT N° 988226415HKB12936, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644, domiciliada en calle AVDA. CANADA N° 181, de la ciudad de PERICO, Depto. EL CARMEN, PROV. DE JUJUY, hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil con Cero Ctvto. (\$160.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Con Cero Ctvto. (\$48.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. A tales efectos librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor-Seccional N° 10007, de la ciudad de PERICO, a los fines de que se anote el Embargo Preventivo, sobre el vehículo arriba individualizado, facultándose a la Dra. Mabel Graciela Mamani, y/o persona que el indique para el diligenciamiento del mismo. Fecho y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644, por las sumas consignadas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Asimismo citasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2021.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 26939 \$1.350.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 148-SBDS/2022- Expediente N° 1102-445/2018.- El Sr. JUAN CARLOS VILLAMEA Y OTROS, ponen a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 025/2022 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F y otras de cobertura, de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando 3800 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Duraznal, (padrones D 695), y cuyo titular es Juan Carlos Villamea y otros. El número de expediente según se tramita esta facultad ambiental es el 1102 445 2018.- La Documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del Publico en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Abraham Baid- Apoderado.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 27202-27203-27204 \$1.350.00.-

Dra. Marisa E Rondón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-178390/21. "CREDINEA S.A. c/ BORGES JOSE ANTONIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2021. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia Juramentada de Poder para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de JOSE ANTONIO BORGES DNI N° 16.467.357 por la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 49/100 (\$8.145,49) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Setenta y Dos con 74/100 (\$4.072,74) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo citasele de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de Tres Kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del item). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librá el correspondiente mandamiento. Notifíquese en Secretaría: con Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Firmado Dra. Rondón, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Siqueiros, María Guillermina -Secretaria. Proveído de fs. San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021. Proveyendo el escrito que antecede y atento lo informado por la Policía de la Provincia de Jujuy a fs. 33/35, librese Edictos a fin de notificar a la demandada el proveído obrante a fs. 14, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impóngase al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaria en el término de cinco días.- Facilítese para diligenciar al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o persona que el mismo designe. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado Dra. Rondón, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Siqueiros, María Guillermina- Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Diciembre del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27166 \$1.350.00.-





Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VALERIANO, JOSE RODRIGO DNI N° 26.988.714 que en el Expte. N° C-067725/16, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ VALERIANO JOSE RODRIGO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.-Apruébese la planilla de liquidación presentada a fs.146/147 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete C/26/100 Cvos. (\$33.737,26). 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 centavos (\$6.400,00).- 3.- Señalar que dichos montos dinerarios fijados como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 4.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27167 \$1.350.00.-

Dr. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-171010/20 "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ ARNOLD ESTER LETICIA - ORTIZ ROXANA ESTELA S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre 2021.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-171010/2020, caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO C/ ORTIZ, ROXANA ESTELA Y ARNOLD, ESTER LETICIA" del que Resulta... Considerando: .el Juzgado: Resuelve: I.- Tener por presentada a la Defensora Regional de Palpalá Dra. Marta Beatriz Romero por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO en contra de las SRAS. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI 24.101.458 y ARNOLD, ESTER LETICIA DNI 26.988.926 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora (05/04/2018), hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere. -III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Nueve Mil Setenta y Dos (\$9.072) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy) V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 y 14 vta. en contra de las Sras. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI 24.101.458 y ARNOLD, ESTER LETICIA DNI 26.988.926 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al Dr. Aguiar para la confección y diligenciamiento del mismo. Notificar a la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.-Agregar copia en auto, hacer saber, protocolizar.- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E.-Juez- Ante Mí: Dra. Sequeros, María Guillermina -Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de diciembre del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27169 \$1.350.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-095782/2017, caratulado: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ ALDERETE PABLO HERNAN", se hace saber al demandado Sr. PABLO HERNAN ALDERETE, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito que antecede: atento a lo solicitado y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 14 y vta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Ip Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada.- Ante Mí: Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado".- Providencia de Fs. 14 y Vta.: "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Juan Rodrigo Haquim, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A, a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. ALDERETE PABLO HERNAN DNI 34.231.091 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$11.489,73, en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.297,95.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y citegela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el cumplimiento de lo ordenado comiense al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. A título de colaboración deberá confeccionar la diligencia ordenada y presentarla a este Juzgado y Secretaría para su posterior control y firma. Notifíquese".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Prosecretaria del Juzgado: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 20.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25336 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-116417/2019, caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ IZA RODRIGO GASTON", se hace saber al demandado Sr. IZA RODRIGO GASTON, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 66 agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado que se adjunta a fs. 61/65.- Asimismo, a lo solicitado no ha lugar, atento a lo informado por el oficial de Justicia a fs. 43 vta. y 60 vta.- En consecuencia, atento a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 38 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Mallagray y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- S.S. Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada.- Ante Mí: Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado".- Providencia de Fs. 38: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2019.- Téngase por presentado al Dr. Enrique Miguel Mallagray, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A. a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, desee a la presente causa el tramite provistos por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., en consecuencia, cítese en el domicilio denunciado al demandado Sr. RODRIGO GASTON IZA DNI N° 36.959.212, para que se presente ante este juzgado y Secretaría N° 12 dentro de los cinco días de notificado , y en horas de Despacho, a reconocer o no el contenido y firma de la

documentación cuya copia obra agregada en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada, deberá ser confeccionada por la interesada para su posterior control y firma por secretaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada.- Ante Mí: Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces consecutivas en cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Prosecretaria del Juzgado: Dra. Carolina Andrea Farfán.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25335 \$1.038.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ALEJANDRO DAVID GASPAS, que en el Expte. N° C-103482/18 caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ GASPAS ALEJANDRO DAVID, se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2018.- I) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Atento al informe actuarial, téngase por expedida la Via Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Gaspar Alejandro David D.N.I. 30.176.515 por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Veintisiete con Setenta y Nueve Centavos (\$10.527,69) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Tres Mil ciento Cincuenta y Ocho Con Treinta y un Centavos (\$3.158,31) calculada para responder a ulteriores del juicio...- 5)Asimismo para el cumplimiento de la medida comiense al Sr. Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 6) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.), para su confronfe y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por ministerio ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí; Dra. María Eugenia Pedicono- Juez Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, Por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25145 \$1.038.00.-

El Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte- Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial, en el Expediente N°: C-176597/2021: caratulado: "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL DEL CONSUMIDOR: IBAÑEZ ANA LIDIA C/ ALDECOA JULIO CESAR; CASTILLO CLAUDIA IRENE; HMDI S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO - HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." Proceda a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2022.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por contestado el traslado conferido a la parte actora a los fines invocar hechos nuevos y ofrecer prueba.- II.- Al pedido de decaimiento solicitado por el actor, hágase lugar y en consecuencia, téngase por decaído el derecho a contestar demandada a los demandados Claudia Irene Castillo, HMDI SRL y Horizonte Desarrollo Inmobiliarios, debiendo notificar la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio ley (art 154 del C.P.C). Se hace saber al Dr. Jorge Rafael Abud que se encuentra a su cargo la confección y presentación de dicha notificación para control y firma del actuario (art 50 y 72 del CPC). III.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C) Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2022.-

11/14/16 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-096457, caratula: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ MURUAGA GRACIELA BEATRIZ", se hace saber al demandado SRA. GRACIELA BEATRIZ MURUAGA, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 21 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Se hace saber la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronfe y firma por la acturia.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario".- Providencia de fs. 21: "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.- I) Téngase presente el informe actuarial obrante a fs. 15 vta., en consecuencia por cumplida la intimación de fs. 15 punto 3.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, agréguese y téngase presentes las constancias de pago de Tasa de Justicia, C.A.P.S.A.P. y Estampilla Profesional.- 3) De conformidad a lo provisto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. MURUAGA, GRACIELA BEATRIZ D.N.I. 17.869.373, por la suma de Pesos Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 13/100 centavos (\$ 14.356,13) en concepto de capital con más la de Pesos Cuatro Mil Trescientos Seis con 84/100 Centavos (\$ 4.306,84)...- 7) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar la misma para su confronfe y firma por el actuario.- 8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2021.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 25146 \$1.038.00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Excmo. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el Expte. número C-096458/17 caratulado: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ PALACIOS VICTOR, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2019.- I Atento a las constancias de autos y lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído en fs. 15 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Proveído de Fs. 15: San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2017.- Por presentado el Dr. Mallagray German Enrique por constituido domicilio legal y parte, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos el C.P.C., librese contra el demandado PALACIOS VICTOR, mandamiento de pago de ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Noventa Y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$18.508,92) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho Con Noventa y Dos Centavos (\$9.298,92) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citegela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Así mismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.). Al efecto comiense al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (art. 154 del C.P.C) Fdo. Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria Técnica de Juzgado- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 25144 \$1.038.00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-082843/17, caratulado: " Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GUTIERREZ, RODRIGO ALFONSO" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2021.- Proveyendo el escrito que antecede, teniendo presente





la cuantía del monto reclamado en la causa (capital con más intereses), la complejidad, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada (Art. 16 y 17 de la ley N° 6.112), resulta procedente fijar los honorarios profesionales por etapa cumplida de ejecución de sentencia siguiendo lo establecido en el Art. 44 de la ley N° 6.112.- En consecuencia, corresponde regularle al Dr. Aguiar, Carlos Abel D., letrado de la parte actora, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$6.400.-), equivalente a 1/3 de 10 Umas, monto éste que solo en caso de mora devengará un interés a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- "Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 26811 \$1.350.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-178384/21, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ ALFARO ALFREDO MIGUEL s/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.021.- Téngase por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. ALFREDO MIGUEL OMAR ALFARO, D.N.I. N° 25.931.436...mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintitún Mil Quientos Ochenta con Veinte Centavos.- (\$21.580,20.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Dieciséis con Cuatro Centavos.-(\$4.316,04.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y a quien se librará el mandamiento respectivo.- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Habilitada, ante mí, Dr. Juan José Bravo, Prosecretario. Proveído de fs. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2021.- Proveyendo el escrito que antecede: Los Oficios sin diligenciar que adjunta el letrado agréguese en autos.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, los domicilios oportunamente denunciados, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.14, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada.- Ante Mí- Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Febrero del 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27165 \$1.350.00.-

Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a SONIA DEL CARMEN RIVERA que en el Expte. N° C-139819/19, Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ RIVERA SONIA DEL CARMEN, se ha dictado la siguiente Resolución: " San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2022.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de SONIA DEL CARMEN RIVERA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Con 72/100 Ctvts. (\$50.868,72) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días de quedar firme la presente, debiendo calcular los intereses conforme a lo precedentemente establecido.- 4°) Notificar la presente Resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- 5°) Firmo la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa 6°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27168 \$1.350.00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C- 1669775/20, caratulado: Fijación de Plazo: BALLESTEROS REINALDO c/ BALLESTEROS TERESA". Por el presente edicto se procede a notificar a la demandada Sra. TERESA BALLESTEROS D.N.I. NRO. 1.813.818 con último domicilio conocido en Ruta Provincial Nro. 4 s/n de la Localidad de Los Nogales- Yala- Provincia de Jujuy, la siguiente Providencia que a continuación se transcribe: Providencia de Fs. 112. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2022.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma por la Dra. Liliana Fidela Nuin, Aclaratoria en contra de la providencia de fs. 100 de autos.- Conforme a las constancias de autos y no existiendo términos oscuros, errores materiales y/o omisiones que deban salvarse y en virtud de lo que dispone el art. 49 del C.P.C. a la Aclaratoria deducida, no ha lugar.- Sin perjuicio de lo previsto ut supra, atento a las constancias de autos (ver fs. 105) y ante la incomparancia de las partes a la audiencia fijada en autos, y de conformidad a la propuesta efectuada por la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Liliana Fidela Nuin y en virtud del consentimiento prestado por el Dr. Jose Antonio Alcazar y con el único objetivo por parte del órgano jurisdiccional, que es la búsqueda de la verdad objetiva fijase nueva fecha de audiencia, que tendrá lugar en este Juzgado, Secretaría N° 3, a los efectos del Art. 396 del C.P.C, el día 27 del mes de abril del año 2022 a horas 18:00 (Independencia Esq. Lamadrí), para que concurren ambas partes munidos de sus documentos identificatorios y los demandados ejerzan sus defensas, provistos de los documentos que posean y en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 397 del C.P.C.).- A los fines que pudiera corresponder, notifíquese a la parte demandada Sra. TERESA BALLESTEROS, la presente providencia mediante edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 162 del C.P.C. de la Provincia, la que se deberá efectuar en un diario Local de amplia circulación y en Boletín Oficial, por el término de tres veces en cinco días.- Las publicaciones de edictos y boletas de gastos que se adjunta, agréguese y ténganse presente.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra./ Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27230 \$1.350.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 7- Dra. Alejandra M.L. Caballero- Jueza habilitada, Dr. Sebastián Soler- Secretario en el Expte. N° C-178027/2021, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: GOURINSKI PATRICIA SILVIA c/ PERCIVALDI ARIEL DAVID; HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." Se Ha Dictado la Siguiete Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.021.- I.- Proveyendo los escritos que anteceden, téngase por presentado al Dr. Eduardo A. Bracamonte en representación de la Sra. PATRICIA SILVIA GOURINSKI, conforme surge de la instrumental (carta poder) que rola a fs. 38, por parte y por constituido domicilio legal. Asimismo, atento la situación de emergencia epidemiológica que atravesamos, las dificultades edilicias para procurar un adecuado distanciamiento

social, y la imposibilidad de asegurar las medidas recomendadas mediante Art. 2 de Resolución de Presidencia del S.T.J. N° 27/2.020 -ya que el espacio físico disponible no es apto para la concurrencia de los letrados a la Sala de Audiencias- como medida excepcional, córrese Traslado de la demanda interpuesta y sus ampliaciones al Sr. ABEL DAVID PERCIVALDI y a la empresa HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., oriéndose la realización de la audiencia establecida por nuestro ordenamiento procesal, y otórguese a los demandados el plazo de diez (10) días (Art. 2, Ley Pcial. N° 4.141/84), a los fines de contestar demanda por escrito, bajo apercibimiento si así no lo hiciesen, de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Sin perjuicio de ello, las partes podrán acercar cualquier tipo de propuesta o manifestación por escrito. Intímase a los accionados para que constituyan domicilio procesal dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II.- Instrúyase al letrado presentante la confección de las diligencias pertinentes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.-III.- Téngase presente los aportes de ley efectuados por el letrado; sin perjuicio de la operatividad del Art. 53, último párr. de Ley N° 24.240 (y modificatorias), otórguese a la parte solicitante el Beneficio de Justicia Gratuita.- IV.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-CB.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.022.-

14/16/18 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Carlos E. Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Actuación Genérica, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Letra "P" 211.612-MPA-2019, caratulado "SARACHO ANGELA JAQUELINA P.S.A LESIONES GRAVES- CIUDAD", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a la imputada ANGELA JAQUELINA SARACHO, D.N.I. N° 41.042.480, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.- Secretaría Fiscalía de Actuación Genérica, 7 de Julio de 2021.-

11/14/16 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña HAIDAR, ZULEMA, D.N.I. N° 04.771.371; ANACLETO MARAZ, D.N.I. N° 8.198.728.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Zalazar Reinaldi- Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27245 \$450.00.-

El Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-190.433/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOSA, MARCELA ADRIANA.-", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de SOSA MARCELA ADRIANA D.N.I. N° 14.312.968.- Publíquese por un día en el Boletín oficial y tres veces en el término de cinco días en un diario local.- Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina- Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico- Dpto. El Carmen- Pcia. de Jujuy, 07 de Febrero del año 2022.-

14 MAR. LIQ. N° 27152 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don JUAN CARLOS LINARES, DNI N° 5.216.463 (Expte. N° D-039059/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2021.-

14 MAR. LIQ. N° 26919 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-195402/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RENÉ FERNÁNDEZ OCHOA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de RENÉ FERNÁNDEZ OCHOA, DNI 93.530.821.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022.-

14 MAR. LIQ. N° 27240 \$450.00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte: N° C-187159/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ELENA DEL CARMEN LAGOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ELENA DEL CARMEN LAGOS DNI Nro. 6.554.798, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2022.-

14 MAR. LIQ. N° 27263 \$450.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don TOMAS SEGUNDO BULACIO M.I.3.969.582 y DOÑA JESUS AZUCENA BRIZUELA L.C. 9.643.392 (Expte N° D-039950/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes, Prosecretaria Técnica Administrativa.-Libertador General San Martín, 03 de Marzo de 2022.-

14 MAR. LIQ. N° 27269 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. VELAZQUEZ JOSE DNI N° 8.914.446 y ARMELLA DEMETRIA DNI N° 5.985.734 en Expte. N° C-184075/2021 caratulado Sucesión Ab Intestato.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego A. Puca, Juez ante mí, Proc. Enzo Ruiz Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 06 de octubre de 2021.-

14 MAR. LIQ. N° 27224 \$450.00.-

En el Expte. N° C-184078/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de SERRANO, SIMONA ETELVINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: SIMONA ETELVINA SERRANO D.N.I. N° L.C. 8.952.748.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.-

14 MAR. LIQ. N° 27225 \$450.00.-

